



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**Edición N° 20.792**

Salta, viernes 31 de julio de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 50 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 75 del 01/04/2020 – S.O.P. – CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2020. APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO. OBRA: AMPLIACIÓN ESC. N° 4.837 – SAN JOSÉ DE CERRILLOS – B° LOS PINARES – DPTO. CERRILLOS.	7
N° 76 del 01/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA E.E.T. N° 3.115 – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN.	9
N° 77 del 01/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.644 – ALMIRANTE BROWN – SALTA – CAPITAL.	11
N° 79 del 03/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN CASA JUAN CARLOS DAVALOS – SALTA – CAPITAL.	13
N° 81 del 07/04/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN EL ACCESO A LA LOC. TUYUNTI DEL MUNICIPIO DE AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	14

### LICITACIONES PÚBLICAS

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 10/2020, ADJUDICACION	16
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 15/2020 – DEJA SIN EFECTO	17
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 45/2020 – DEJA SIN EFECTO	17

### ADJUDICACIONES SIMPLES

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 01/2020	17
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 02/2020	18
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 03/2020	18
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 04/2020	19
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 05/2020	19
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 06/2020	19
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 07/2020	20
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 09/2020	20
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 13/2020	21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 14/2020	21
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 15/2020	22

### CONTRATACIONES ABREVIADAS

COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE N° 03/2020	22
---	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### SENTENCIAS

MAXIMILIANO HÉCTOR VARGAS – EXPTE. N° JUI 161088/20	25
---	----

**SUCESORIOS**

TEOFILO RUIZ TEJERINA – EXPTE. N° 703339/20.	25
CRUZ, MARIA GENOVEVA – EXPTE. N° 688245/19.	26
MARGARITA CASTILLO – EXPTE. N° 682212/19	26
JUAREZ, NICASIA; MARTÍNEZ, JOSE POLICARPO – EXPTE. N° 623473/18	26
MANSILLA MAURO – EXPTE. N° 688486/19	27
ABALOS, HUMBERTO; SOSA, ANTONIA ERCILIA – EXPTE. 689.126/19	27
HOYOS, MANUEL FRUTOSO – DE LA BARRA, MARIA LUISA – EXPTE. N° 381.267/12	27
NELLY LOPEZ – EXPTE. N° 667995/19	28

**REMATES JUDICIALES**

POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 518.497/15.	28
--	----

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

MACEDO, JOSE LUIS – EXPTE. N° EXP. 706208/20 .	29
PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – EXPTE. N° EXP 707150/20	30

**CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

FRADEJAS, ROBERTO – EXPTE. N° 6927/07.	30
--	----

**EDICTOS JUDICIALES**

CHILIGUAY ROMAN, ESTRELLA – EXPTE. N° 697540/20	31
---	----

**SECCIÓN COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

SANTIAGO REMOLQUES SAS	33
MAJIME SAS	35
MIKETS SAS	36
BISER SALUD SAS	37
MZ LOGISTICA SAS	38
AGTURBAY SAS	39

**AVISOS COMERCIALES**

PROVISIONES Y SERVICIOS INTEGRALES SRL	41
RINCON MINING PTY LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA.	41
ESTUDIO ROBERTO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SA	42

**SECCIÓN GENERAL****ASAMBLEAS PROFESIONALES**

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE SALTA	44
----------------------------------	----

**AVISOS GENERALES**

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – RESOLUCIÓN N° 05/2020	44
--	----

## RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 30/07/2020

45



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

SALTA, 01 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN N° 75**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 47 – 158.626/16 – Cpde. 0 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 09/2020, llevado a cabo para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN ESC. N° 4.837 – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – B° LOS PINARES – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo consensado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y lo ordenado por el Secretario de Obras Públicas a fs. 140/141, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. elaboró el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con presupuesto oficial de \$ 10.742.716,37 (pesos diez millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos dieciséis con 37/100) IVA incluido, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (156/202);

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas debido a que las construcciones estipuladas se consideran prioritarias para garantizar el próximo y normal inicio de clases en el periodo 2020, por lo que resulta conveniente acudir a un proceso selectivo de excepción para acortar los plazos de la tramitación de los demás procedimientos ordinarios y poder iniciar los trabajos inmediatamente;

Que el objeto de la presente contratación consiste en dar respuesta al problema de falta de espacios físicos para el adecuado dictado de clases, mediante la construcción de tres aulas nuevas y una sala de maestros;

Que a fs. 214 rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 215 de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, dependientes de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 221/223 se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.", "VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." y "CE Y BA S.R.L." (fs. 225/243);

Que a fs. 244/245 rola el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, el cual declara admisibles todas las ofertas presentadas y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.", en la suma de \$ 11.909.429,74 (pesos once millones novecientos nueve mil cuatrocientos veintinueve con 74/100) IVA incluido, que representa un 2,66% superior al presupuesto oficial actualizado, con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente a los intereses del Estado, por aplicación de los criterios dispuestos por el artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 246/248, la recomendación de la Dirección de Obras de Educación fue debidamente notificada a todos los invitados a cotizar, sin que los

mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que a fs. 250/251 rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas mediante Dictamen N° 176/2020;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 252, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 253, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN ESC. N° 4.837 – SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS – B° LOS PINARES – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 10.742.716,37 (pesos diez millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos dieciséis con 37/100) IVA incluido y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada N° 09/2020 por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.", "VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L." y "CE Y BA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar a la empresa "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.", CUIT N° 30-70886590-3, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución, por un monto de \$ 11.909.429,74 (pesos once millones novecientos nueve mil cuatrocientos veintinueve con 74/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/07/2020



---

**SALTA, 01 de Abril de 2020****RESOLUCIÓN N° 76**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Expediente N° 125 – 10.141/2020 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 06/2020, llevado a cabo para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA E.E.T N° 3.115 – EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo consensuado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y lo ordenado por el Secretario de Obras Públicas a fs. 02/04, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. elaboró el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con presupuesto oficial de \$ 2.886.919,26 (pesos dos millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve con 26/100) IVA incluido, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 05/29);

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas debido a que las refacciones estipuladas resultan prioritarias para garantizar el próximo y normal inicio de clases en el periodo 2020, por lo que resulta conveniente acudir a un proceso selectivo de excepción para acortar los plazos de la tramitación de los demás procedimientos ordinarios y poder iniciar los trabajos inmediatamente;

Que el objeto de la presente contratación es la realización de la instalación eléctrica total y la normalización de la misma, cumpliendo las normativas provinciales y la Ley de Seguridad e Higiene N° 19.587;

Que a fs. 39, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 42 de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, y dependientes de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 47/49, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", "INTECO S.R.L." y "O.I.E.L. S.R.L." (fs. 47/82);

Que a fs. 83/84, rola el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, el cual declara admisibles todas las ofertas presentadas y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "O.I.E.L. S.R.L.", en la suma de \$ 2.997.700,00 (pesos dos millones novecientos noventa y siete mil setecientos) IVA incluido, que representa un 3,84 % superior al presupuesto oficial actualizado, con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente a los intereses del Estado, por aplicación de los criterios dispuestos por el artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 85/87, la recomendación de la Dirección de Obras Municipales fue debidamente notificada a todos los invitados a cotizar, sin que los mismos

hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que a fs. 89/90, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas mediante Dictamen N° 151/2020;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 91, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 92, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras Municipales para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA E.E.T N° 3.115 –EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con presupuesto oficial de \$ 2.886.919,26 (pesos dos millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos diecinueve con 26/100) IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada N° 09/2020 por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", "INTECO S.R.L." y "O.I.E.L. S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar a la empresa "O.I.E.L. S.R.L.", la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución, por un monto de \$ 2.997.700,00 (pesos dos millones novecientos noventa y siete mil setecientos) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "O.I.E.L. S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 118 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**OP N°:** SA100035912

---

**SALTA, 01 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 77**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125 – 174.40/2.020 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 7/2020, llevado a cabo para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.644 – ALMIRANTE BROWN – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo consensuado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y lo ordenado por el Secretario de Obras Públicas a fs. 03/04, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. elaboró el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con presupuesto oficial de \$ 399.051,68 (pesos trescientos noventa y nueve mil cincuenta y uno con 68/100) IVA incluido a valores de noviembre de 2019, un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 15/40);

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas debido a que las refacciones estipuladas resultan prioritarias para garantizar el próximo y normal inicio de clases en el periodo 2020, por lo que resulta conveniente acudir a un proceso selectivo de excepción para acortar los plazos de la tramitación de los demás procedimientos ordinarios y poder iniciar los trabajos inmediatamente;

Que el objeto de la presente contratación, incluye la demolición de un muro existente en planta alta en sector de preceptoría y posterior reconstrucción con tabiquería de placas de yeso, como así también, del cambio de las membranas hidrófugas asfálticas en galerías y tanque de reserva del sector posterior de la escuela;

Que a fs. 52, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 56 de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, dependientes de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12 (prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos);

Que a fs. 72/74, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", "NECA S.R.L." y "DISCON S.R.L." (fs. 76/99);

Que a fs. 100/101, rola el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, el cual declara admisibles todas las ofertas presentadas y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", en la suma de \$ 444.333,22 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con 22/100) IVA incluido, que representa un 3,11 % superior al presupuesto oficial actualizado, con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente a los intereses del Estado, por aplicación de los criterios dispuestos por el artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 102/104, la recomendación de la Dirección de

Obras de Educación fue debidamente notificada a todos los invitados a cotizar, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que a fs. 106/107, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas mediante Dictamen N° 159/2020;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 108, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 109, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.644 - ALMIRANTE BROWN -SALTA - CAPITAL", con presupuesto oficial de \$ 399.051,68 (pesos trescientos noventa y nueve mil cincuenta y uno con 68/100) IVA incluido a valores de noviembre de 2019 y un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada N° 09/2020 por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", "NECA S.R.L." y "DISCON S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar a la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de esta resolución, por un monto de \$ 444.333,22 (pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ROMERO IGARZABAL S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 -Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 118 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**OP N°:** SA100035936

---

**SALTA, 03 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 79**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 289 – 156.747/18 – Cpde. 14 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN CASA JUAN CARLOS DAVALOS – SALTA –CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 303/19 a la empresa CE Y BA SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.970.475,76 (pesos cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 (fs. 20/21);

Que a fs. 31 el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 19 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 33 mediante Actuación N° 723/19, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 36/37 el Dictamen N° 566/19 y a fs. 38 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 17,05 % valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 39 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que si corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 5.572.741.52 (pesos cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y uno con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 4.970.475,76 (pesos cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 76/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 602.265,76 (pesos seiscientos dos mil doscientos sesenta y cinco con 76/100);

Que a fs. 40, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/44, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 46/47 vta. mediante Dictamen N° 130/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN CASA JUAN CARLOS DAVALOS - SALTA -CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 303/19 a la empresa CE Y BA SRL.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública de la obra mencionada en el artículo 1º de esta resolución, estableciendo un nuevo monto total en la suma de \$ 5.572.741,52 (pesos cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y uno con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 4.970.475,76 (pesos cuatro millones novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 76/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 602.265,76 (pesos seiscientos dos mil doscientos sesenta y cinco con 76/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CE Y BA SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007133601 -Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 475 - Unidad Geográfica: 28 -Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**OP N°:** SA100035937

**SALTA, 07 de Abril de 2020**

#### **RESOLUCIÓN N° 81**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125 - 282.290/18 - Cpde. 30 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD TUYUNTI DEL MUNICIPIO DE AGUARAY - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 123/19 a la empresa TODO CONSTRUCCIÓN SRL, por la suma de \$ 3.896.369,08 (pesos tres millones ochocientos noventa y seis mil trescientos sesenta y nueve con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2019;

Que por Resolución S.O.P. N° 648/19 se aprobó el proceso de Redeterminación

de Precios N° 1, suscribiéndose la Addenda Contractual por la suma de \$ 4.482.731,24 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y uno con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 (fs. 07/08);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 32/33, mediante Actuación N° 832/19 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 34/35 el Dictamen N° 632/19 y a fs. 36 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 12,20 % del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 37 la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.793.122,51 (pesos cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento veintidós con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 4.482.731,24 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y uno con 24/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 310.391,27 (pesos trescientos diez mil trescientos noventa y uno con 27/100);

Que a fs. 39 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/45, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 46/48, mediante Dictamen N° 163/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN EL ACCESO A LA LOCALIDAD TUYUNTI DEL MUNICIPIO

DE AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 123/19, a la contratista TODO CONSTRUCCIÓN SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.793.122,51 (pesos cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento veintidós con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 4.482.731,24 (pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta y uno con 24/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 310.391,27 (pesos trescientos diez mil trescientos noventa y uno con 27/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista TODO CONSTRUCCIÓN SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 –Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**OP N°:** SA100035938

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2020 – ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE N° 0060290–9980/2020–0 COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE

**Artículo 1°.-** APROBAR la Licitación Pública N° 10/2020, convocada por Complejo Teleférico Salta SE, según Resolución N° 01/2020, para la contratación del servicio de fumigación para el Complejo Teleférico Salta SE. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la contratación al siguiente oferente: MORÓN, OSCAR ALFREDO: renglón N° 01, ello por la suma total de \$ 207.917,00.- anuales (pesos doscientos siete mil novecientos diecisiete) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente –ejercicio 2020. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001532  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080364



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020 – DEJA SIN EFECTO**  
**EXPEDIENTE N° 0060290–9986/2020–0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.**– DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública N° 15/2020 convocada por el Complejo Teleférico Salta SE para la contratación del servicio de limpieza para la sociedad. **Artículo 2°.**– COMUNICAR la decisión mencionada a los oferentes que se presentaron en el acto de apertura de la Licitación Pública N° 15/2020. **Artículo 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente – ejercicio vigente. **Artículo 4°.**– COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001532  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080363

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2020 – DEJA SIN EFECTO**  
**EXPEDIENTE N° 0060290–32724/2020–0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.**– DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública N° 45/2020 convocada por el Complejo Teleférico Salta SE para la adquisición de rollos de papel higiénico y toallas. **Artículo 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente – ejercicio vigente. **Artículo 4°.**– COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001532  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080362

---

## **ADJUDICACIONES SIMPLES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290–19601/2020–0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.**– APROBAR la Adjudicación Simple N° 01/2020, convocada por Complejo Teleférico SE, para la contratación del servicio de monitoreo del sistema de alarmas de seguridad, ello con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.**– ADJUDICAR la contratación a la firma SEGURIDAD SALTA SA (ARGOS), por la suma anual de \$ 10.800,00.– (pesos diez mil ochocientos) IVA incluido. **Artículo 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente – ejercicio vigente. **Artículo 4°.**–

COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080360

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-19537/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Adjudicación Simple N° 02/2020, convocada por Complejo Teleférico SE, para el ploteo de la camioneta Toyota Hilux, vehículo oficial de la Sociedad, con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la contratación a la firma PERSONALIZAR, por la suma total de \$ 26.015,00.- (pesos veintiséis mil quince) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente-ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080359

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-19544/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Adjudicación Simple N° 03/2020, convocada por Complejo Teleférico SE, para la compra de una serie de artículos de computación para equipar la oficina de Directorio de la Sociedad y contar además con insumos de back up para la empresa, con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la compra a la firma RAÚL AGUSTÍN CORRALES SRL, ello por la suma total de \$ 147.910,00.- (pesos ciento cuarenta y siete mil novecientos diez) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente-ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080358

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-22869/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Adjudicación Simple N° 04/2020, convocada por Complejo Teleférico SE, para la adquisición de boletos varios para la Sociedad, ello con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la compra a la firma NRA, por la suma total de \$ 58.500,00.- (pesos cincuenta y ocho mil quinientos) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente - ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080357

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-22871/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Adjudicación Simple N° 05/2020, convocada por Complejo Teleférico SE, para la adquisición de thoners para las impresoras de la Sociedad, ello con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la compra a las siguientes firmas: 1) A.O. COPIERS: renglones Nros. 01, 02, 03 y 04, ello por la suma total de \$ 12.485,00.- (pesos doce mil cuatrocientos ochenta y cinco) IVA incluido. 2) TECNOGRAF: renglones Nros. 05 y 06, ello por la suma total de \$ 2.780,00.- (pesos dos mil setecientos ochenta) IVA incluido. 3) HERSAPEL SRL: renglones Nros. 07, 08, 09 y 10, ello por la suma total de \$ 6.014,64.- (pesos seis mil catorce con 64/100) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente - ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080356

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-32262/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.**– APROBAR la Adjudicación Simple N° 06/2020, convocada por Complejo Teleférico SE, para la adquisición de insumos para mantenimiento general de la Sociedad, ello con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.**– ADJUDICAR la compra a las firmas: MARTEL PINTURERÍAS: renglones Nros. 01, 02, 03, 08, 15, 20, 21, 24, 25 26 y 27, ello por la suma de \$ 30.405,40.– (pesos treinta mil cuatrocientos cinco con 40/100) IVA incluido. RAGONE JOSÉ MARÍA: renglones Nros. 04, 05, 06, 07, 09, 10, 14, 16, 17, 18, 19, 22 y 28, ello por la suma de \$ 74.142,93.– (pesos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 93/100) IVA incluido. TUKUY SRL: renglones Nros. 11, 12, 13, 23 y 29, ello por la suma de \$ 16.537,20.– (pesos dieciséis mil quinientos treinta y siete con 20/100). **Artículo 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente–ejercicio vigente. **Artículo 4°.**– COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080355

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290– 32265/2020–0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.**– APROBAR la Adjudicación Simple N° 07/2020, convocada por Complejo Teleférico SE para la adquisición de insumos eléctricos para mantenimiento general de la Sociedad, ello con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.**– ADJUDICAR la compra a la firma: FELTRIN SA: renglones Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, ello por la suma total de \$ 109.682,81.– (pesos ciento nueve mil seiscientos ochenta y dos con 81/100) IVA incluido. **Artículo 3°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente–ejercicio vigente. **Artículo 4°.**– COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080354

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290–49519/2020–0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Adjudicación Simple N° 09/2020, convocada por Complejo Teleférico SE para la adquisición de rollos de toalla y papel higiénico para los baños públicos y del personal de la Sociedad, ello con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la compra a la firma: PRODUCTOS QUÍMICOS SALTA SRL, por la suma total de \$ 119.046,00.- (pesos ciento diecinueve mil cuarenta y seis) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente-ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080353

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 13/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-145833/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Adjudicación Simple N° 13/2020, convocada por Complejo Teleférico SE para la adquisición de tres 3 termómetros infrarrojos para la toma de temperatura de clientes y personal de la Sociedad, con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la compra a la firma SEMAC, ello por la suma total de \$ 37.500,00.- (pesos treinta y siete mil quinientos) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente-ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080352

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-145771/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Adjudicación Simple N° 14/2020, convocada por Complejo Teleférico SE, para la compra de 150 (ciento cincuenta) barbijos/tapabocas sublimados para el personal de la Sociedad, con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la compra a la firma RUPONT, ello por la suma total de \$ 22.500,00.- (pesos veintidós mil quinientos) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente-ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR,

registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080351

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-149371/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Adjudicación Simple N° 15/2020, convocada por Complejo Teleférico SE, para la recarga de los matafuegos pertenecientes a la Sociedad, con encuadre legal en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1.319/18. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la compra a la firma ILLAK NINA, ello por la suma total de \$ 7.726,00.- (pesos siete mil setecientos veintiséis) IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente-ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001531  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080350

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 03/2020**  
**EXPEDIENTE N° 0060290-52197/2020-0**  
**COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA SE**

**Artículo 1°.-** APROBAR el procedimiento de Contratación Abreviada N° 03/2020, convocada por Complejo Teleférico Salta SE para el diseño de línea de merchandising. **Artículo 2°.-** ADJUDICAR la compra al Sr. ISMAEL GUDIÑO, por la suma total \$ 49.000,00.- (pesos cuarenta y nueve mil), IVA incluido. **Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la cuenta presupuestaria correspondiente-ejercicio vigente. **Artículo 4°.-** COMUNICAR, registrar y archivar.

**Faraldo, JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001530  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080349





La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial



**SENTENCIAS****TRIBUNAL DE JUICIO – SALA VI**  
**MAXIMILIANO HÉCTOR VARGAS – EXPTE. N° JUI 161088/20**

... Salta, 03 de julio de 2020. **I. CONDENAR a MAXIMILIANO HÉCTOR VARGAS**, argentino, DNI N° 33.762.850, Prontuario Policial N° 42.208 Sección RH, nacido el 02/09/88 en Salta Capital, hijo de Roberto y de Mirta Gutiérrez, con domicilio en calle Córdoba al 2100, casa 2 del barrio Ceferino de esta ciudad a la pena de **SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA Y MULTA DE PESOS MIL (\$ 1.000) Y COSTAS** por resultar material y penalmente responsable del delito de **TENENCIA SIMPLE DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL** (art. 189 bis, punto 2, primer párrafo, 29 inc. 3), 40 y 41 del Código Penal, cometido el 08 de septiembre de 2019. **II. REVOCAR** la condicionalidad de la pena impuesta a **MAXIMILIANO HÉCTOR VARGAS** el 16/11/17 por la Sala VII del Tribunal de Juicio en Expte. N° JUI 131.319/16 de **TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL Y COSTAS** por resultar autor penalmente responsable del delito de **ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA** (art. 167 inc. 2°), hecho que fue cometido en fecha 21/02/2016, conforme a lo dispuesto por el art. 27 primer párrafo, segundo supuesto del CP. **III. UNIFICAR** las penas consignadas en los puntos I y II del presente impuestas a **MAXIMILIANO HÉCTOR VARGAS en la PENA ÚNICA de TRES AÑOS Y DOS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA**, en los términos de los arts., 40, 41 y 58 del Código Penal, debiendo permanecer privado de su libertad y alojado en la Unidad Carcelaria N° 1, Fdo.: Dra. Mónica A. Mukdsi – Jueza, ante mí Dr. Javier Darío Paz Soto – Secretario.

CUMPLE LA PENA IMPUESTA: el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021.  
**SALTA**, 27 de Julio de 2020.

**Mónica A. Mukdsi, JUEZA VOCAL N° 2 – Dr. Javier Darío Paz Soto, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100009722  
Fechas de publicación: 31/07/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100080387

**SUCESORIOS**

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados **"TEOFILO RUIZ TEJERINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 703339/20"** cita a herederos/as, acreedores/as y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

**SALTA**, 17 de Julio de 2020.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

Factura de contado: 0011 – 00002940  
Fechas de publicación: 31/07/2020

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados "**CRUZ, MARÍA GENOVEVA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 688245/19**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza; Secretaria, Dra. Milagro Lee Arias.  
**SALTA, 06 de Julio de 2020.**

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00002939**  
**Fechas de publicación: 31/07/2020**  
**Importe: \$ 245.00**  
**OP N°: 100080380**

---

La Dra. San Miguel, Jacqueline, Jueza; Secretaría de la Dra. Milagros Lee, en autos caratulados: "**MARGARITA CASTILLO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 682212/19**", citar por edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 20 de Julio de 2020.**

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0013 – 00000736**  
**Fechas de publicación: 31/07/2020**  
**Importe: \$ 245.00**  
**OP N°: 400014910**

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en los autos caratulados: "**JUAREZ, NICASIA; MARTÍNEZ, JOSE POLICARPO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 623473/18**", que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nom. Secretaría N° 1, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. José Policarpo Martínez, DNI N° 7.227.241, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edicto que se publicará por 1 un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN).  
**SALTA, 28 de Julio de 2020.**

**Dra. María Pía Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000735  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400014909

---

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 11<sup>a</sup> Nominación, a cargo de la Jueza, Dra. Aré Wayar María Fernanda, Secretaría de la Dra. Malvido Chequin Maria Victoria, **EXPTE. N° 688486/19**, ha dictado la siguiente providencia Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de: **"MANSILLA MAURO – DNI N° 8.164.054"** .- II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de febrero de 2020. Dra. Aré Wayar María Fernanda, Jueza – Dra. Malvido Chequin Maria Victoria, Secretaria.  
**SALTA**, 23 de Junio de 2020.

**Dra. María Pía Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000734  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400014908

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza, del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial 6<sup>a</sup> Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"ABALOS, HUMBERTO; SOSA, ANTONIA ERCILIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 689.126/19"**, cita por edictos que se publicarán por 1 día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Humberto Abalos, DNI N° 8.472.692 y Antonia Ercilia Sosa, DNI N° 12.066.754, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

**Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000733  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 400014907

---

Dra. Marta Guadalupe Villagrán, Jueza (I) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo (I), en los autos caratulados: **"HOYOS, MANUEL FRUTOSO – DE LA BARRA, MARIA LUISA POR SUCESORIO – EXPTE. N°**

**381.267/12**, ordena, la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPCC) y por 1(un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos/herederas, acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer (cfr, art. 2.340 CCyC) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 06 de Julio de 2020.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0013 – 00000732

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 400014905

---

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **"NELLY LOPEZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 667995/19"**, mediante publicación de edictos que se realizarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva 3 (tres) días, cita a todos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como heredero o acreedor para que dentro de los treinta días desde su publicación, comparezca a hacer valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por la ley.

**SALTA**, 12 de Noviembre de 2019.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00000731

**Fechas de publicación:** 31/07/2020, 03/08/2020, 04/08/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 400014904

## REMATES JUDICIALES

**POR MIGUEL ANGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 518.497/15.**

Judicial: una 1/3 Pte. indiviso de 2 (dos) inmuebles sub rurales en Coronel Moldes (Salta) con bases de \$ 12.885,28 –(Mat. N° 886) y base de \$ 15.042,40.– (Mat. N° 888).

El día viernes 31 de julio de 2020, a horas 17:00 en calle España N° 955, (sede del Colegio de Martilleros de Salta). Remataré c/bases de \$ 12.885,28 equivalente a las 2/3 ptes. del VF) la 1/3 parte indiviso de los inmuebles sub rurales identificados con matrículas N° 886 y con base de \$ 15.042,40 = 2/3 Ptes. del VF) la 1/3 parte indiviso que le corresponde de los inmuebles sub rural identificado con (Mat. N° 888), ambos del Sr. Rafael Eduardo Ibarra DNI N° 14.303.813, son sus medidas s/cédula parcelaria: (Mat. N° 886).– Lote 2: EXT: L.N: 107,85 m.– L.S. 107,85 m.– L.E: 76,81 m.– L.O: 66.78 m.– con una superficie total de 6.963,23 m<sup>2</sup>.– (plano N° 53) – (Mat. N° 888) – Lote 4: EXT: L.N: 70,26 m.– L.S: 82,38 m.– L.E: 96,15 m.– L.O: 86,88 m.– con una superficie total de 6.958,85 m<sup>2</sup>.– (plano N° 53), de Coronel Moldes, Dpto. La Viña (13).– Descripción: los inmueble sub rurales, se tratan de dos potreros llenos de malezas, se encuentran cerrados con alambre de 5 hilos. Servicios: no

cuentan con ningún tipo de servicios, y se acceden a ellos por la ruta provincial N° 47, y caminos vecinales, se encuentran a 3 (tres) kilómetros aproximadamente del pueblo. Estado de ocupación: se encuentra ocupado por el Sr. Orlando Rubén Ibarra DNI N° 13.126.420, quien manifiesta ser hermano del demandado. Según Acta de Constatación realizada por la Sra. Jueza de Paz de Coronel Moldes a Fs. 266. Forma de pago: seña del 30 % del precio adquirido, con más 1,25 % sellado de Acta DGR y 10 % honorarios de ley. Todo a cargo del comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del bien inmueble s/el art. 7 de la Ley N° 23.905 no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Ordena: Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y de Personas y Familia, 4ª Nominación, Dra. Maria Mercedes Cabrera. Secretaría de la Dra. Ana Maria Borkoski Barreiro (I), en juicio seguido "C/IBARRA, RAFAEL EDUARDO – POR EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 518.497/15". Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se realizará aunque el día sea declarado inhábil. Inf. en Expte. o al Mart. Miguel Ángel Choqui. (Resp. Monot.) – Cel. 154033142.

**Miguel Ángel Choqui, MARTILLERO – MAT.128**

**Factura de contado:** 0011 – 00002918

**Fechas de publicación:** 29/07/2020, 30/07/2020, 31/07/2020

**Importe:** \$ 1,680.00

**OP N°:** 100080330

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**MACEDO, JOSÉ LUIS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 706.208/20**", hace saber que en fecha 23 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **José Luis Macedo, DNI N° 11.136.662, CUIL N° 20-11136662-5**, con domicilio real en ruta N° 51 km 23, Rosario de Lerma, provincia de Salta, y domicilio procesal en calle Necochea N° 619, de esta ciudad. **Se ha fijado el día 29 de julio de 2020 a horas 10:00** para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA, 23 de Julio de 2020.**

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001526

**Fechas de publicación:** 29/07/2020, 30/07/2020, 31/07/2020, 03/08/2020, 04/08/2020

**Importe:** \$ 1,312.50

**OP N°:** 100080329

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 707150/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 02 de Julio de 2020 en el que se hizo saber que en fecha 02 de Julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** de **Peña Los Cardones de Salta SRL, CUIT N° 30-71416765-7**, con domicilio social en calle Mendoza N° 453 y domicilio procesal en calle Alsina N° 476, PB, Dpto. 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de Julio de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos la **CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli**, DNI N° 18.417.813, matrícula N° 1.232, con domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal) fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas. Igualmente **SE HA FIJADO el día 22 de Septiembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 06 de Noviembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 28 de Diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

**SECRETARÍA**, 22 de Julio de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001520

**Fechas de publicación:** 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020, 31/07/2020

**Importe:** \$ 2,056.25

**OP N°:** 100080278

---

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez (Juez), Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados **"SUCESIÓN DE FRADEJAS, ROBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 6927/07"**, ordena publicar por edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por un día la siguiente Resolución: **DECLARAR CONCLUIDO** el Concurso Preventivo de la Sucesión de Roberto Fradejas, Fradejas Marisa, Fradejas Rodolfo Guillermo, Fradejas Laura Ivana y en consecuencia: A) Levantar la Inhibición General de Bienes de los deudores, oficiándose a tal efecto a la Dirección General de Inmuebles, Registro Nacional de Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios. B) Hacer cesar la prohibición que pesaba sobre los mismos de ausentarse del país, a tal fin oficiase a Gendarmería Nacional (Agrupación Salta) y Policía Federal (Delegación Salta). C) Oficiar, a la Oficina de Registro de Juicios Universales y a los Juzgados Civiles y Comerciales y de Trabajo de los distritos Judiciales Norte, Centro y Sur de la Provincia y a los Juzgados Federales de la Ciudad de Salta, haciendo conocer lo aquí resuelto. D) Publicar por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a costo de los concursados, la presente resolución (Art. 59 5to.p.)

SAN JOSÉ DE metán, 24 de Julio de 2020.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00002937

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080377

---

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia 6ª Nom., Secretaría Adjunta de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **"CHILIGUAY ROMAN, ESTRELLA - CAMBIO DE NOMBRE - EXPTE. N° 697540/20"**, cita a quien pretenda formular oposición al cambio de nombre petitionado para que se presente dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial de Salta.

**SALTA, 20 de Julio de 2020.**

**Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA**

**Recibo sin cargo:** 400001980

**Fechas de publicación:** 31/07/2020, 31/08/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 400014906



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial



**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****SANTIAGO REMOLQUES SAS**

Por instrumento privado, de fecha 04/06/2020 de la certificación de firmas realizada por ante el escribano público Bruno José Bocanera, Adj N° 11, se constituyó la sociedad por acciones simplificada unipersonal denominada SANTIAGO REMOLQUES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle avenida Asunción s/N° ruta nacional N° 9 km 1.590,8 de la ciudad de Salta.

**Socio:** Santiago López Allue, DNI N° 36.127.660, CUIT N° 20-36127660-5, de nacionalidad argentino, nacido el 15/07/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Chañares N° 74, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de vehículos, bienes muebles, chasis con o sin acoplado, carrocería para chasis, acoplados y semis remolques. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros comerciales. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con la industria del caucho, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, que podrá realizar como mayorista o minorista.

**Capital:** \$ 33.750, dividido por 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Santiago López Allue 33.750. El capital se integra en

dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Órgano de Gobierno:** las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión, cuando un socio representar el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

**Administradores:** Administrador Titular: a Santiago López Allue, DNI N° 36.127.660, CUIT N° 20-36127660-5, de nacionalidad argentino, nacido el 15/07/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Chañares N° 74, ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Los Chañares N° 74, ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente: a Silvia Cristina Allue, DNI N° 21.311.908, CUIT N° 27-213110908-2 de nacionalidad argentina, nacido el 15/12/1969 de profesión psicopedagoga, estado civil casada en primeras nupcias con Leonardo Andrés López, con domicilio real en la calle Los Chañares N° 74, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo

domicilio especial Los Chañares N° 74, ciudad de Salta, provincia de Salta, de la República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de mayo.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002962

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 4,249.00

**OP N°:** 100080409

## **MAJIME SAS**

Por instrumento privado, de fecha 01 de julio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MAJIME SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida Tavella N° 2488 piso planta baja, local 2, barrio Morosini de la ciudad de Salta provincia de Salta Capital.

**Socios:** Oscar Alejandro Barrionuevo, DNI N° 27.631.708, CUIL N° 20-27631708-4, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de julio de 1979, profesión licenciado en administración de empresas, estado civil soltero, con domicilio en Catamarca N° 776 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Comercialización y distribución de partes, piezas y accesorios del automotor, incluyendo equipos de audio y todos los elementos conectores para la instalación de los mismos; b) Instalación, ejecución y mantenimiento de equipos referidos a la electricidad del automotor; c) Comercialización de aparatos de telefonía y comunicación en general; d) Comercialización de artículos de kiosko y polirrubros incluyendo bebidas con o sin alcohol y productos de almacén; e) Comercialización de materiales eléctricos, bulones, tornillos, tuercas, clavos, abrazaderas, arandelas, mechas, remachadoras, rulermanes, filtros, máquinas eléctricas, instrumentos de medición, implementos de seguridad y piezas mecánicas y todo tipo de producto de herrería, bulonería y ferretería tanto para el hogar, construcción o industria. Para todas ellas podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

**Capital:** \$ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil), dividido por 34.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Oscar Alejandro Barrionuevo la cantidad de 34.000 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % debiendo ingresarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Administrador Titular: Oscar Alejandro Barrionuevo DNI N° 27.631.708 constituyendo domicilio especial en avenida Tavella N° 2488 barrio Morosini de la ciudad de Salta provincia de Salta. Administrador Suplente: Víctor Enrique Barrionuevo, DNI N° 25.662.597 constituyendo domicilio especial en avenida Tavella N° 2488 barrio Morosini de la ciudad de Salta provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00002947

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 840.00

**OP N°:** 100080389

---

## MIKETS SAS

Por Escritura Pública N° 16 de fecha 22/06/2020 autorizada por el escribano Juan Antonio Astudillo, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MIKETS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Av. Uruguay N° 540, Salta Capital.

**Socios:** Juan Angel Strella DNI N° 26.635.121 – CUIT N° 20-26635121-7, nacido el día 26 de junio de 1978, argentino, casado en primeras nupcias con Erica Eliana Navarro, de profesión agricultor, con domicilio en calle San Martín N° 870 de la ciudad de Tartagal; y Erica Eliana Navarro. DNI N° 29.293.570 – CUIT N° 27-29293570-1, nacida el día 6 de enero de 1982; argentina, de profesión comerciante, con idéntico domicilio que el anterior.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o

ahorro público.

**Capital:** \$ 100.000, dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1.000 y un voto cada una, suscriptas por Juan Angel Strella y Erica Eliana Navarro la cantidad de 50 acciones cada uno. El capital se integra en dinero efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designar por lo menos, un administrador suplente, (indicar la organización establecida en el estatuto y duración del mandato. **Administradores:** Administrador Titular: Juan Angel Strella DNI N° 26.635.121- CUIT N° 2026635121-7, nacido el día 26 de junio de 1978, argentino, casado en primeras nupcias con Erica Eliana Navarro, de profesión agricultor, con domicilio en calle San Martín N° 870 de la ciudad de Tartagal, constituye domicilio especial en la sede social de Av. Uruguay N° 540 Salta; Administrador Suplente: Erica Eliana Navarro DNI N° 29.293.570 - CUIT N° 27-29293570-1, nacida el día 6 de enero de 1982; argentina, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Juan Angel Strella, con domicilio en calle San Martín N° 870 de la ciudad de Tartagal, constituye domicilio especial en la sede social de Av. Uruguay N° 540 Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002945

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 1,008.00

**OP N°:** 100080386

---

## **BISER SALUD SAS**

Por instrumento privado, de fecha 07/02/2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BISER SALUD SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Leguizamón N° 979 3° B, de la ciudad de Salta.

**Socios:** Beretta, Sergio Raúl, DNI N° 13.806.724, CUIT N° 20-13806724-7, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1960, profesión: médico, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Leguizamón N° 979 3° B, de la localidad de Salta Capital y Valdez, Sergio Eduardo, DNI N° 29.335.874, CUIT N° 20-29335874-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de agosto de 1982, profesión: médico, estado civil: soltero, con domicilio en El Prado Eco Village, lote 266, de la localidad de Salta Capital.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la siguiente actividad: a) Prestación de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, destinado a usuarios de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b) Prestación de servicios médicos de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención

médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; c) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria ACE y UTE, podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole, todo ello teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el art. 39 de la Ley N° 27.349, como así también del art. 299 de la Ley de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias; d) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades previstas en este objeto, que para su cumplimiento requieran título habilitante, serán realizadas por profesionales con títulos necesarios según sus respectivas reglamentaciones.

**Capital:** \$ 60.000,00, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 600,00 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscritas por Beretta Sergio Raúl, 50 (cincuenta) acciones y Valdez Sergio, 50 (cincuenta) acciones. El capital social se integra en dinero efectivo en un 25 %. Los socios se comprometen a la integración del 75 % restante de capital en el plazo de dos años desde la fecha de suscripción.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Beretta, Sergio Raúl, DNI N° 13.806.724, con domicilio especial en calle Leguizamón N° 979 3° B, de la ciudad de Salta; Administrador Suplente: Valdez, Sergio Eduardo, DNI N° 29.335.874, con domicilio especial en calle Leguizamón N° 979 3° B, de la ciudad de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra – DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00002943

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 917.00

**OP N°:** 100080384

---

## MZ LOGÍSTICA SAS

Por instrumento privado, de fecha 16 de junio de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MZ LOGÍSTICA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en block 14, sector 3, 1° piso, Dpto. 4 – B° Parque Belgrano, Salta Capital.

**Socio:** Matías Quispia Omonte DNI N° 32.631.815, CUIL N° 23-32631815-9, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de mayo de 1987, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en block 14, sector 3, 1° piso, Dpto. 4 – B° Parque Belgrano, Salta Capital.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Transporte y Logística: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad de transporte automotor terrestre de cargas en general, transferencia de cargas, distribución de sólidos y líquidos, y sus derivados y servicios de logística de almacenamiento y conservación de productos para empresas mineras, de construcciones y corralones; b) Fletes y Mudanzas: realización de todo tipo de mudanzas y fletes cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, y c) Venta al por mayor y menor de materiales de construcción: comercialización al por mayor y menor, mediante la venta, distribución, consignación, representación, importación y/o exportación, mandatos y comisiones de toda clase de artículos y productos relacionados con la construcción y ferretería.

**Capital:** \$ 60.000 dividido en 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) y un voto cada una, suscriptas por Matías Quispia Omonte. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo restante se integrará en el plazo de 2 (dos) años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

**Administradores:** Administrador Titular: Matías Quispia Omonte DNI N° 32.631.815, con domicilio especial en block 14, sector 3, 1° piso, Dpto. 4 – B° Parque Belgrano, Salta Capital, provincia de Salta y Administrador Suplente: Claudio Ariel Zambrano DNI N° 22.146.015, con domicilio especial en Bolívar N° 1101 – Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la Sindicatura.

**Fecha de Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00002942

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 658.00

**OP N°:** 100080383

---

## AGTURBAY SAS

Por instrumento privado, de fecha 2 de mayo de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGTURBAY SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle 2 de Abril N° 307, barrio Centro, Joaquín V. González, jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Turbay, Alfredo Gustavo, DNI N° 23.038.408, CUIT N° 20-23038408-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de diciembre 1972, profesión: piloto comercial de avión, estado civil: casado en primeras nupcias con Amparo Natividad Soto López, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 307, barrio Centro, Joaquín V. González, Salta, y Soto López, Amparo Natividad, DNI N° 22.946.275, CUIT N° 27-22946275-5 de nacionalidad argentina, nacida 4 de enero de 1973, profesión: farmacéutica, estado civil: casada en primeras nupcias con Turbay, Alfredo Gustavo con domicilio en la calle 2 de Abril N° 307.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Farmacia: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean estos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud. Contando con un director técnico responsable de las actividades desarrolladas. Perfumería: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene. C- Prestación de servicios a través de medios aéreos como terrestres, de siembra, fertilización, pulverización de productos fitosanitarios, fumigación, desinfección, extinción de incendios, fotografía, relevamientos topográficos, propaganda sonora, y de carteles. D- Importación y exportación de aeronaves, tanto como sus partes, motores, accesorios, repuestos, herramientas. E- Reparación y mantenimiento de maquinaria relacionada con la industria, y el agro. F- Servicio de construcción y mantenimiento de obras civiles, instalaciones sanitarias, eléctricas, conducción de agua, sistemas de irrigación. G- Desarrollo de campos para la producción agrícola y ganadera. H- Servicios Inmobiliarios: arrendamiento de bienes propios o ajenos para explotación agrícola, uso residencial, locales y oficinas comerciales. Para el cumplimiento del objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos que no sean prohibidos por la ley y por este contrato social celebrar todo tipo de contrato y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, en particular y en general para adquirir derechos y contraer obligaciones a todos los efectos.

**Capital:** \$ 60.000, dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 y un voto cada una, suscriptas por Alfredo Gustavo Turbay la cantidad de 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Soto López Amparo Natividad la cantidad de 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, debiéndose integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular y Representante Legal: Alfredo Gustavo Turbay, DNI N° 23.038.408, con domicilio especial en la calle 2 de Abril N° 307, barrio Centro, Joaquín V. González, jurisdicción en la provincia de Salta; Administrador Suplente: Amparo Natividad Soto López, DNI N° 22.946.275 con domicilio especial en 2 de Abril N° 307, barrio Centro, Joaquín V. González, jurisdicción en la provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00002941

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 1,099.00

**OP N°:** 100080382



---

**AVISOS COMERCIALES****PROVISIONES Y SERVICIOS INTEGRALES SRL – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL – DESIGNACIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL.**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 08 de enero de 2020 los socios representantes del 100 % del capital social, aprobaron la cesión del 50 % de las cuotas sociales y modificación del contrato social, designación del gerente, modificación del domicilio de la sede social. Como consecuencia el contrato social queda modificado en su cláusula N° 5 de la siguiente manera: Clausula Quinta: Capital social: Suscripcion e Integracion: el capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por mil (1.000) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente forma: el señor Javier Enrique Severo Rivero, suscribe 900 (novecientas) cuotas, es decir el noventa por ciento (90 %) del capital social, las cuales totalizan la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000) e integra en este acto el 25 % en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) y la señora Valeria Teresa Cosentino, suscribe 100 (cien) cuotas, es decir el diez por ciento (10 %) del capital social, las cuales totalizan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) e integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). Los socios se comprometen a integrar el saldo del capital en el plazo de 2 (dos) años desde la suscripción del presente contrato.

Se designa gerente al señor Javier Enrique Severo Rivero, DNI N° 21.633.737, quien acepta el cargo para el que fue designado y fija domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550/72 y Ley N° 22.903/83 de reforma en Lamadrid N° 121 de la ciudad de Salta. Se aprueba la modificación del domicilio de la sede social a calle Lamadrid N° 121 de la ciudad de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00002948  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 427.00  
**OP N°:** 100080391

---

**RINCON MINING PTY. LIMITED – SUCURSAL ARGENTINA – AUMENTO DE CAPITAL**

Mediante Acta volante N° 22 de fecha 17.06.2020 la firma Rincon Mining Pty Limited – Sucursal Argentina– dispuso aceptar el aumento de capital aprobado por su casa matriz en Australia mediante Acta de fecha 26.11.2019 con el aporte de \$ 30.007.000. En consecuencia el capital social pasa de \$ 2.010.100.966 a la suma de \$ 2.040.107.966.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00002944  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 245.00

---

**ESTUDIO ROBERTO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 08 de fecha 10 de junio de 2020, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período 2020 a 2022, quedando establecido de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Roberto Mario Rodríguez, DNI N° 8.168.199, CUIT N° 20-08168199-7 (Presidente) y Sr. Emanuel Rodríguez Lauandos, DNI N° 27.176.111, CUIT N° 20-27176111-3; Director Suplente: Sra. María Mercedes Rodríguez Lauandos, DNI N° 31.338.953, CUIT N° 27-31338953- 2, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle Pueyrredón N° 630, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

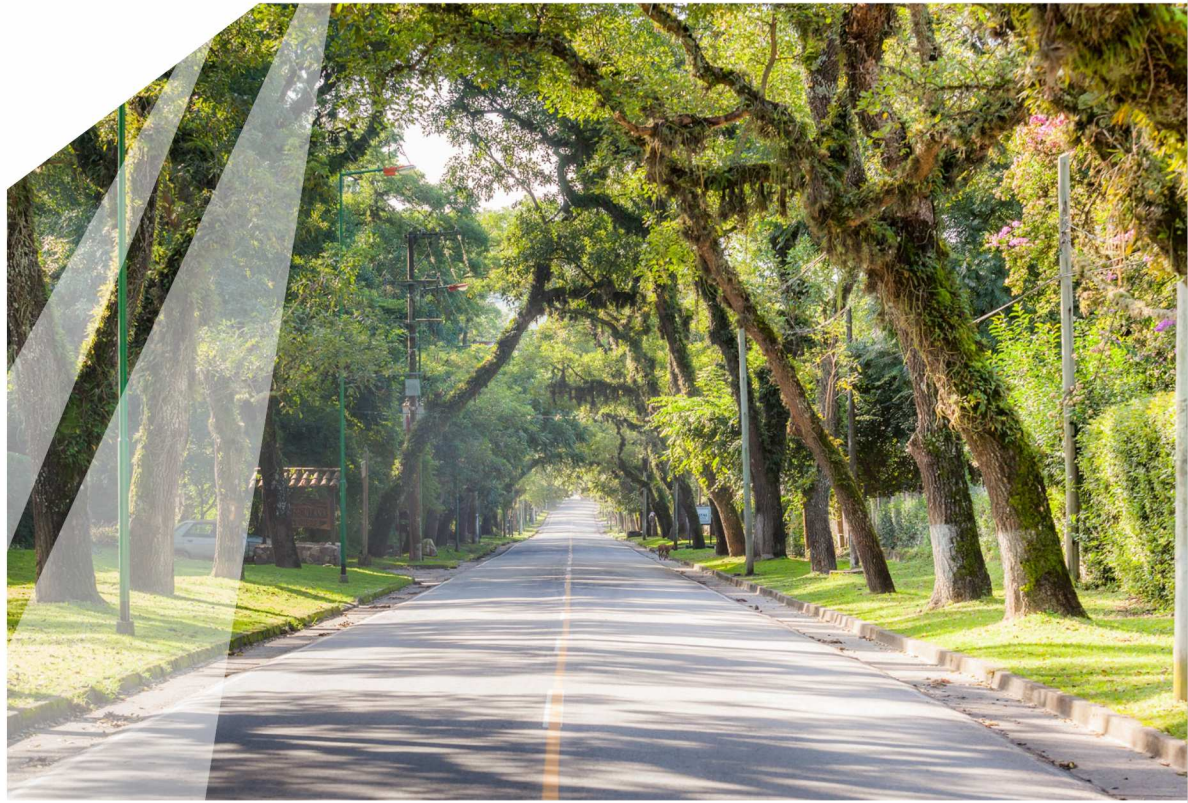
**Factura de contado:** 0011 – 00002938

**Fechas de publicación:** 31/07/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080378

---



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Cardiología de Salta convoca a **Asamblea Ordinaria** a celebrarse el día jueves 20 de agosto de 2020 a las 20:30 horas, en primera convocatoria, y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, bajo la modalidad a distancia, respetando los recaudos previstos por la Resolución N° 334/2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia, atento a que se mantiene la prohibición, limitación o restricción para celebrar reuniones en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional. La modalidad a distancia será aplicada mediante la utilización de la plataforma webcetilfac, sistema de videoconferencias y reuniones virtuales, que permite la transmisión simultánea de sonido e imágenes y voto. El link y el modo para el acceso al sistema, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, será enviado a los afiliados que comuniquen su asistencia a la Asamblea, en respuesta al correo electrónico referido a continuación. Los socios deberán comunicar su asistencia a la Asamblea, a la dirección de correo electrónico: [cardiosalta@gmail.com](mailto:cardiosalta@gmail.com), hasta el día 19/08/20 inclusive, en el horario de 08:00 a 20:00 horas. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada afiliado comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. La Asamblea dará comienzo en el horario indicado, a fin de considerar el siguiente:

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura, consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio cerrado el 31-12-19.
- 3) Designación de nuevos socios titulares y/o adherentes.
- 4) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.
- 5) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 6) Alquiler de la sede de la sociedad.

**Dr. Jorge Secchi, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00002953  
**Fechas de publicación:** 31/07/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080398

## AVISOS GENERALES

### RESOLUCIÓN N° 05/2020

#### OBRA SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

#### VISTOS:

La Ley N° 4.356 de creación de la Obra Social y el Reglamento de la Ley N° 4.356 de creación de la Obra Social del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, Reglamentación OSCOPAIPA, Resolución N° 19/10 - Acta N° 310 de fecha 19/05/2010, modificado por Resolución N° 03/2011 - Acta N° 315 de fecha 14/04/2011 - Resolución N° 13/2014 - Acta N° 338 de fecha 30/09/2014 y Resolución N° 09/2019 - Acta

N° 369 de fecha 01/11/2019.

**CONSIDERANDO:**

Que las retenciones de Aportes de Ley (Obra Social) que derivan los empleadores para ser imputados a las cuotas de afiliación de la prestadora elegida por el profesional, deben tener el mismo tratamiento que los aportes originados por los trabajos presentados según el art. N° 5 inciso b) de la Ley N° 4.356.

Que dicho artículo e inciso se encuentra reglamentado en el art. 47 del Reglamento de la Ley N° 4.356, según texto ordenado por Resolución N° 09/2019 – Acta N° 369 de fecha 09/11/2019.

Por ello:

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA OBRA SOCIAL DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 4.356, según texto ordenado por Resolución N° 09/2019 – Acta N° 369 de fecha 09/11/2019, “Excedente de Retenciones”, correspondiente al Título IV –Retenciones– Capítulo 1° “Retención sobre Honorarios”, del Reglamento de la Ley N° 4.356 de Creación de la Obra Social del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines, el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 47) EXCEDENTE DE RETENCIONES: una vez cancelada la cuota de afiliación del titular y de sus afiliados familiares, el excedente de aportes no podrá ser imputado a cuotas atrasadas siendo imputable a cuotas futuras con la limitación de que la mayor imputación solamente podrá realizarse hasta la cuota del siguiente mes de noviembre, pasando a integrar las rentas generales de la OSCOPAIPA los excedentes de las retenciones. Este artículo se aplicará también a las retenciones de Aportes de Ley (Obra Social) que derivan los empleadores para ser imputados a las cuotas de afiliación de la prestadora elegida por el profesional.

**ARTÍCULO 2°.-** PUBLICAR, por 1 día en el Boletín Oficial y NOTIFICAR a los afiliados.

**Ing. Agrimensor Oscar R. Tanco, PRESIDENTE – Tec. Sup. Hig. y Seg. Mario J. Barrios,  
SECRETARIO**

**Factura de contado: 0011 – 00002955  
Fechas de publicación: 31/07/2020  
Importe: \$ 1,218.00  
OP N°: 100080400**

---

## RECAUDACIÓN

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.080.411,75
Recaudación del día: 30/07/2020	\$ 18.774,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.099.185,75

**Fechas de publicación: 31/07/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100080414**



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---







GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

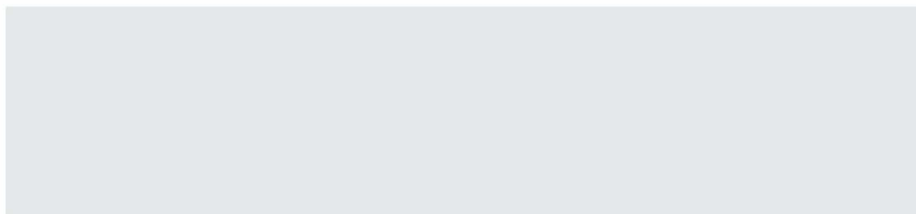
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)